

Quincuagesimotercer Período de Sesiones
Ordinarias de la Comisión
17 - 20 de octubre de 1990
Lima - Perú

DECISION 271

SISTEMA ANDINO DE CARRETERAS

LA COMISION DEL ACUERDO DE CARTAGENA,

VISTOS: El Capítulo XI del Acuerdo de Cartagena, las Decisiones 257, 94 y 102, la Resolución IV.63 de la Cuarta Reunión de Ministros de Transportes, Comunicaciones y Obras Públicas del Grupo Andino, las recomendaciones emanadas de la Decimoprimera Reunión del Consejo de Integración Física, el Informe del Grupo de Trabajo en ocasión del LVII Período de Sesiones Extraordinarias de la Comisión, el Informe del Grupo de Trabajo en ocasión del LI Período de Sesiones Ordinarias de la Comisión y la Propuesta 202/Rev. 3 de la Junta,

CONSIDERANDO:

La conveniencia de consolidar y fortalecer los fines para los que fue aprobada la Decisión 94, actualizándola conforme los requerimientos y disponibilidades prácticas de los Países Miembros.

Que el proceso de integración económica de la Subregión conlleva volúmenes crecientes de movilización e intercambio de personas y bienes con fines turísticos y comerciales, cuya gravitación deberá ser adecuadamente tomada en cuenta dentro de la política de transportes del Grupo Andino.

Que, sin desmedro de la importancia de otros medios de transporte, es preciso constituir a nivel andino una red o sistema vial que, contando con la atención comunitaria, contribuya eficazmente al logro de los objetivos de integración física expresados en el Acuerdo de Cartagena.

Que para alcanzar dichos postulados, orientados a la obtención de un espacio económico ampliado, es importante proseguir, hasta su terminación en corto plazo, con los proyectos de construcción de aquellos tramos del Eje Troncal cuyas características físicas y geométricas no los habilitan, al presente, para atender la circulación fluida de vehículos en toda época del año.

Que es indispensable que la atención comunitaria mencionada se ejercite en correspondencia con las políticas turísticas y comerciales dirigidas al interior de la Subregión, mediante programas y acciones orientadas al mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial y al establecimiento de sistemas de señalización y servicios de apoyo al usuario de la vía.

Que es necesario llevar a la práctica programas comunitarios de control de pesos y dimensiones de vehículos con el fin de disminuir el impacto de los elevados costos

de rehabilitación de la vía, derivados principalmente de los sobrepesos de los vehículos de carga.

DECIDE:

Artículo 1.- Establécese, con carácter multinacional que compromete la acción conjunta de los Países Miembros, un Sistema Andino de Carreteras, para el transporte internacional por carretera, cuyos principales objetivos son:

- a) Vincular a los Países Miembros lo más directamente posible, por medio de una red de carreteras continuas que permita un acceso expedito, seguro y económico entre los principales centros y regiones del área andina.
- b) Atender el intercambio comercial andino de forma tal que los costos de transporte permitan incentivar la producción subregional y posibiliten la consolidación de los estímulos logrados por efecto de la desgravación arancelaria.
- c) Permitir el transporte turístico y regular de pasajeros entre y a través de los Países Miembros, por carreteras, como una contribución definitiva para el mayor conocimiento de su geografía y bellezas naturales, además de contribuir a la diversificación de las fuentes de divisas de cada uno de ellos.
- d) Vincular la Subregión Andina con los demás países de América Latina, con miras a expandir el mercado subregional y a lograr una total integración física continental.

Artículo 2.- El Sistema Andino de Carreteras queda conformado por tres tipos de ejes viales, clasificados de la siguiente manera de acuerdo a las zonas que conectan:

- a) **Ejes Troncales.-** Los que permiten la interconexión continua, directa, económica y segura entre los Países Miembros, en condiciones de transitabilidad durante todo el año, para facilitar el transporte de personas y el intercambio comercial andino.
- b) **Ejes Interregionales.-** Los que sirven de enlace de los Ejes Troncales con las redes viales de los demás países de América Latina.
- c) **Ejes Complementarios.-** Los que permiten la conexión de otras áreas internas de desarrollo con los Ejes Troncales.

Artículo 3.- Se definen como Ejes Troncales del Sistema Andino de Carreteras, las siguientes vías identificadas por los puntos de unión de sus tramos:

I) En Bolivia:

- a) Desaguadero- El Alto- La Paz- Oruro- Potosí- Tarija-Bermejo.

- b) Tambo Quemado - Patacamaya - Caihuasi - Cochabamba- Villa Tunari - Yapacaní-Guabirá-Santa Cruz.

II) En Colombia:

- a) Cúcuta- Bucaramanga- Socorro- Tunja- La Caro-Bogotá-Armenia- Alambrado- La Paila- Cali- Popayán- Pasto- Puente Rumichaca.
- b) Paraguachón-Maicao-Riohacha-Barranquilla- Cartagena- El Viso- San Onofre- Toluviejo- Sincelejo- La Ye-Medellín- La Pintada- Cerritos- Cartago- Zarzal-Cali- Popayán-Pasto-Puente Rumichaca.
- c) Medellín-Pto.Triunfo-La Lizama-Bucaramanga-Cúcuta.
- d) Puente Terrestre Interoceánico.

III) En Ecuador:

- a) Rumichaca - Tulcán - Ibarra - Quito- Aloag- Santo Domingo-Quevedo- Babahoyo-Guayaquil-Machala-Huaquillas.
- b) Aloag - Ambato - Riobamba-Azogues-Cuenca- Loja - Velacruz-Catacocha - Macará. (Este eje coincide con la carretera Panamericana en su paso por el Ecuador)

IV) En Perú:

- a) Aguas Verdes - Tumbes - Sullana - Piura - Chiclayo - Trujillo - Chimbote - Pativilca - Lima - Pisco - Camaná - Repartición - Moquegua - Tacna.
- b) La Tina - Sullana.
- c) Matarani-Arequipa-Juliaca-Puno-Desaguadero.
- d) Ilo-Moquegua-Humalzo-Mazocruz-Ilave-Desaguadero.
- e) Mazocruz-Pichupichuni-Desaguadero.

V) En Venezuela:

- a) San Antonio - San Cristóbal (Copa de Oro) - La Fría-Barquisimeto-Chivacoa- Puerto Cabello (El Palito)-Valencia-Maracay-Caracas.
- b) San Cristóbal-Barinas-San Carlos-Valencia.
- c) Paraguachón - Maracaibo - Coro - Puerto Cabello (El Palito)-Valencia- Maracay-Caracas-Barcelona-Carupano-Guiria.

- d) San Antonio - San Cristóbal (Copa de Oro) - La Fría-Machiques-Maracaibo-Paraguachón.
- e) Barcelona-Ciudad Bolívar-Puerto Ordaz.

Artículo 4.- Se definen como Ejes Interregionales del Sistema Andino, las siguientes vías identificadas por los puntos de unión de sus tramos:

I) En Bolivia:

- a) Santa Cruz - Camiri - Fortín Villazón (Frontera con Paraguay).
- b) Santa Cruz-Cotoca-Pailón-Puerto Suárez (Frontera con Brasil).

II) En Colombia:

- a) Medellín-Guapá-Palo de Letras.
- b) Palo de Letras-Necoclí-Arboletes-Montería-La Ye.
- c) San Miguel (Frontera con Ecuador)-Mocoa-Pitalito-Neiva-Girardot.
- d) Palo de Letras-Bahía Solano-Las Animas-La Virginia.

III) En Perú:

- a) Tacna - Concordia.
- b) Juliaca - Urcos - Quincemil - Puente Inambari - Puerto Maldonado - Iberia - Iñapari.

IV) En Venezuela:

- a) Puerto Ordaz-Santa Elena de Uairen.

Artículo 5.- Se definen como Ejes Complementarios del Sistema Andino de Carreteras, las siguientes vías identificadas por los puntos de unión de sus tramos:

I) En Bolivia:

- a) Potosí-Sucre.
- b) La Paz-Escoma-Apolo-Puerto Heath-Cobija.
- c) La Paz-Sapecho-Yucumo-Rurrenabaque.
- d) Yucumo-San Borja-San Ignacio-Trinidad.

- e) Rurrenabaque-Santa Rosa-Riberalta-Guayamerín.
- f) Santa Cruz-San Ramón-Trinidad.
- g) San Ramón-San Ignacio de Velasco-San Matías.
- h) Boyuibe-Yacuiba.

II) En Colombia:

- a) San Miguel (Frontera con Ecuador)-Villa Garzón-San Vicente del Caguán - Villavicencio - Yopal - Arauca (Frontera con Venezuela).
- b) Girardot-Honda-Puerto Triunfo.
- c) Pamplona-Málaga-Tunja.
- d) Mocoa-Pasto-Tumaco.

III) En Ecuador:

- a) Esmeraldas-Santo Domingo.
- b) Puente San Miguel-Lago Agrio-Baeza-Pifo-Quito.
- c) Manta-Montecristi-Jipijapa-Guayaquil.
- d) Puerto Bolívar-Machala.

IV) En Perú:

- a) Olmos-Corral Quemado-Tarapoto
- b) Pacasmayo-Cajamarca.
- c) Pativilca-Huaraz.
- d) Lima-La Oroya-Huánuco-Tingo María-Pucallpa.
- e) La Oroya-Huancayo.
- f) Puerto General San Martín-Pisco-Ayacucho.
- g) Puerto San Juan-Nazca-Cuzco.

Artículo 6.- La definición de los ejes viales del Sistema Andino de Carreteras a que se refiere la presente Decisión, no constituye en modo alguno restricción a la

prerrogativa de los Países Miembros para establecer otros tramos de vinculación bilateral mediante Convenios o Tratados que cubran dicho ámbito.

Artículo 7.- Se establecen los siguientes cruces de frontera para los Ejes Troncales definidos en el Artículo 3 de la presente Decisión:

a) Entre Venezuela y Colombia:

Paraguachón

Puente Internacional San Antonio-Cúcuta

b) Entre Colombia y Ecuador:

Puente Rumichaca

Puente San Miguel

c) Entre Ecuador y Perú:

Huaquillas-Aguas Verdes

Macará-La Tina

d) Entre Perú y Bolivia:

Desaguadero

Artículo 8.- Para permitir la centralización de los servicios gubernamentales que intervienen en el control y fiscalización del Transporte Internacional por Carretera, los Países Miembros promoverán la instalación de los Centros Nacionales de Atención en Frontera a que se refiere el artículo 73 de la Decisión 257 en los respectivos cruces identificados en el Artículo 7 de la presente Decisión.

Artículo 9.- La definición de los cruces de frontera efectuada en el Artículo 7 de la presente Decisión no es, en ningún caso, limitativa de la facultad de los Países Miembros de aprobar bilateralmente otros cruces de frontera de interés binacional, regional o fronterizo.

Artículo 10.- Declárese de interés subregional la construcción y mejoramiento de los Ejes Troncales definidos en la presente Decisión, y su mantenimiento en adecuada y permanente condición de transitabilidad para el transporte de personas y mercancías.

Para tal objeto, los Países Miembros comprometen su acción al desarrollo de las siguientes tareas, programas o proyectos:

- a) Otorgar prioridad a los proyectos de rehabilitación y mantenimiento de los tramos que conforman los Ejes Troncales y adoptar, en torno a ellos, una posición unitaria, especialmente en apoyo de las solicitudes específicas de financiamiento que, con respecto a alguno de ellos, presente cualquier País Miembro a los organismos multilaterales de crédito.
- b) Conceder preferencia a la terminación de la construcción de los tramos del Eje Troncal, actualmente inhabilitados para la transitabilidad vehicular en toda época del año, y en especial del tramo Moquegua-Mazocruz-Ilave-Desaguadero que conforma el Eje Troncal Ilo-Desaguadero-La Paz-Oruro-Bermejo, que posibilitará la plena vinculación de la red vial boliviana a la red vial andina.
- c) Formular, aprobar y llevar a la práctica un conjunto de acciones y proyectos para el mejor aprovechamiento y conservación de la infraestructura de los Ejes Troncales y para facilitar y apoyar el normal desplazamiento del usuario de la vía.
- d) Estudiar y definir, en coordinación con la Junta y la Corporación Andina de Fomento, la creación de un fondo común de emergencia que podría ser administrado por este último organismo, a fin de financiar con prontitud los gastos e inversiones que sean necesarios para atender situaciones de fuerza mayor en que se vean afectados los tramos carreteros que conforman los Ejes Troncales.

Artículo 11.- Adoptar en el ámbito subregional, como referencia para el diseño de las carreteras nuevas y para el mejoramiento de las existentes en el Sistema Vial Andino, el "Manual Interamericano de Normas de Diseño Geométrico de Carreteras" aprobado por el XIII Congreso Panamericano de Carreteras mediante Resolución COPACA/RES.VIII (XIII-79), de forma tal que cada País Miembro, respetando los lineamientos generales del Manual, pueda adaptarlo a sus propias condiciones, técnicas o económicas.

Artículo 12.- En relación a los Ejes Interregionales del Sistema Andino de Carreteras, los Países Miembros comprometen su acción a consolidar una coordinación efectiva con los demás países de América Latina para la ejecución de los mismos, en todas sus etapas, así como la implementación de estos Ejes en los Países Miembros que carecen de ellos.

Artículo 13.- Con respecto a los Ejes Complementarios del Sistema Andino de Carreteras, los Países Miembros se comprometen a su construcción, mantenimiento y mejoramiento progresivo, pudiendo contar con el apoyo comunitario para sus solicitudes específicas de financiamiento.

Artículo 14.- Adicionalmente a lo establecido en los Artículos 12 y 13, los Países Miembros convienen en efectuar, periódicamente, un seguimiento de los progresos

de los Ejes Complementarios e Interregionales, a fin de otorgarles las prioridades subregionales que correspondan.

Artículo 15.- Para los efectos relacionados con la señalización vial del Sistema Andino de Carreteras, los Países Miembros adoptarán el "Manual Interamericano de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras", aprobado por la Organización de Estados Americanos.

Artículo 16.- Constitúyase el Comité Andino de Infraestructura Vial, el mismo que estará conformado por un representante titular y alterno designado de acuerdo a las normas legales de cada país, el cual tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Encaminar adecuadamente la ejecución de la presente Decisión.
- b) Elaborar y aprobar su propio reglamento.
- c) Coordinar la ejecución y seguimiento de las tareas y recomendaciones derivadas de las Reuniones de Ministros de Transportes, Comunicaciones y Obras Públicas, así como también de otros foros afines, referidas a los programas, proyectos y acciones que atañen a la infraestructura del Sistema Andino de Carreteras.
- d) Promover el intercambio de información acerca de la infraestructura y proyectos del Sistema Andino de Carreteras, que sean necesarios a los fines de la presente Decisión.
- e) Diseñar, aprobar y llevar a la práctica un Programa de Apoyo a la Infraestructura Vial Andina (P.A.I.V.A).
- f) Establecer una adecuada coordinación, a los fines pertinentes, con el Comité Andino de Autoridades del Transporte Terrestre, y otros organismos subregionales afines.
- g) Efectuar los análisis y recomendaciones que permitan definir la incorporación y/o modificación de nuevos tramos carreteros al Sistema Andino de Carreteras, propuestos por los respectivos Países Miembros.
- h) Sentar las bases para la adopción de un Manual Andino de Diseño de Carreteras, tomando en cuenta las experiencias derivadas de la aplicación de sus normas nacionales y de la adopción del "Manual Interamericano de Normas de Diseño Geométrico de Carreteras" de los Congresos Panamericanos de Carreteras (COPACA).
- i) Estudiar, revisar y aprobar las normas y especificaciones subregionales para el diseño, construcción y mantenimiento de los proyectos que conforman el Eje Troncal, tomando en cuenta, entre otras, las experiencias derivadas del COPACA y la conveniencia de los Países Miembros.

- j) Reunirse en forma rotativa en cada País Miembro, por lo menos una vez al año en sesiones ordinarias de trabajo, presididas por la autoridad correspondiente del país sede de la reunión.

Artículo 17.- La Junta coordinará las funciones del Comité Andino de Infraestructura Vial y le brindará el apoyo logístico y técnico que corresponda, actuando como Secretaría Técnica Permanente de dicho Comité y sus recomendaciones y conclusiones someterá a consideración de las autoridades correspondientes de cada País Miembro y/o de los Organismos Comunitarios.

Artículo 18.- El Comité Andino de Infraestructura Vial se instalará y sesionará dentro de los próximos noventa días a partir de la entrada en vigencia de la presente Decisión, de acuerdo a la convocatoria y temario preparado por la Secretaría Técnica Permanente.

Artículo 19.- La presente Decisión sustituye a la Decisión 94 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Primera.- En el plazo de treinta días a partir de la entrada en vigencia de la presente Decisión, cada País Miembro comunicará a los otros Países Miembros y a la Junta del Acuerdo de Cartagena la designación de las autoridades a que se refiere el Artículo 16 de la presente Decisión.

Disposición Segunda.- Hasta tanto el Comité Andino de Infraestructura Vial Andina no apruebe las normas y especificaciones subregionales para el diseño, construcción y mantenimiento de los proyectos que conforman el Eje Troncal, quedará vigente el Anexo A de la Decisión 94.

Dada en Lima, Perú, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa.